



## REQUISITOS IMV:

Personas que vivan solas o unidades de convivencia que cumplan los siguientes **requisitos**:

- **Tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada durante el último año.** Se contemplan excepciones al periodo de un año para algunas situaciones: menores incorporados o incorporadas a la unidad de convivencia, víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y/o de explotación sexual. Una persona tiene su residencia continuada en España si sus estancias en el extranjero no superan los 90 días naturales cada año natural o cuando la ausencia esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas.
- La **unidad de convivencia (UC)** debe estar formada durante, como mínimo, los **seis meses anteriores a la presentación de la solicitud**. Se considera unidad de convivencia la constituida por todas las personas que convivan en el mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo de consanguinidad, afinidad, adopción o aquellas que convivan en virtud de la guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- **Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica:** carecer de ingresos o patrimonio suficientes. Se cumple cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables, correspondientes al ejercicio anterior, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la Unida de convivencia (UC). Además de los ingresos, se analizan el patrimonio neto y los activos. El patrimonio neto (activos-deudas) no puede ser superior a 3 veces la Renta Garantizada que le corresponde a la UC. Por otro lado, los activos no pueden ser superiores a 6 veces la Renta Garantizada de la UC. Límite de ingresos, patrimonio y activos.



- Cuando la vulnerabilidad haya sobrevenido durante el año en curso, se podrá solicitar desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre para que se analice el cumplimiento del requisito durante ese año.
- Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- Personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores de las diferentes Comunidades Autónomas.
- Personas sin hogar.
- Además de estos requisitos generales, deben reunirse una serie de condiciones referidas a sus circunstancias personales y/o a las de su unidad de convivencia.